

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 364/2014.

A la : **Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales.**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : **OPINIÓN SOBRE PROYECTO DE LEY QUE CREA LA CERTIFICACION DE CITRICOS.-**

Ref. : **Exp. 02089-14, Oficio No. 000374 d/f 27/10/14.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El presente proyecto de ley tiene como objetivo principal establecer la regulación fitosanitaria para la propagación, comercialización y movilización de material propagativo de cítricos.

SEGUNDO: Este proyecto proviene del Senador de la República por la provincia Hato Mayor Rubén Darío Cruz Ubiera, leído en la sesión de fecha 15 de OCTUBRE del 2014.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 93, literal q), que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”**.

Desmante Legal

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República.
2. La Ley No. 4990, de fecha 29 de agosto del año 1958, sobre Sanidad Vegetal.
3. El Decreto No. 238-13, que establece el reglamento para la certificación fitosanitaria de material propagativo de cítricos en la República Dominicana.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1.- El visto tercero, referente al Decreto No. 238-13, sugerimos colocarle la fecha y el título del decreto es “Que establece el reglamento para la certificación fitosanitaria de material propagativo de cítricos en la República Dominicana”. Por ejemplo:

VISTO: El Decreto No. 238-13, del 15 de agosto de 2013, que establece el reglamento para la certificación fitosanitaria de material propagativo de cítricos en la República Dominicana.

2. -Realizar una reorganización de las disposiciones iniciales, para que sean colocadas en el siguiente orden:

CAPITULO I DEL OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES DE LA LEY.

Artículo. 1.- Objeto.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Artículo 3.- Definiciones.

3.- El Capítulo II, iniciará entonces, a partir del artículo 4. Y contendrá seis secciones. Por ejemplo:

CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

Artículo 4.- Obligatoriedad. Toda persona física o moral, productora de material de propagación.....

SECCION I DEL AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO E INSCRIPCION DE LAS UNIDADES DE PRODUCCION.

SECCION II DE LA CERTIFICACION Y CUMPLIMIENTO DE NORMA.

SECCION III DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES

SECCION IV DEL DIAGNOSTICO

SECCION V DE LA MOVILIZACION

SECCION VI DE LA CLASIFICACION

3.-Recomendamos en todo el texto normativo donde los articulados tengan divisiones sean colocados numerales en lugar de literales, por ejemplo:

Artículo 1.- Definiciones. Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

- 1) Agente Patogénico:
- 2) Aprobación:
- 3) Banco de germoplasma

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Ley se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
***Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa***

WF/sl.

